

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2016-2019 y el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Vías Públicas 2016

p. 2303

#### Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí, por el que se acuerda aprobación definitiva del Reglamento regulador del Vivero de Empresas de esta Corporación

p. 2303

#### Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones del año 2016 para Verbenas Populares y otras Actividades Festivas

p. 2307

#### Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento y dinamización de actividades culturales, sociales y deportivas, entre otras, para el año 2016

p. 2307

#### Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Crédito 18/2016, mediante Crédito Extraordinario

p. 2307

#### Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de las Sesiones Plenarias

p. 2308

#### Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Ayuntamiento de Posadas, relativo a la modificación de la licen-

---

cia de auto-taxi número 1 incrementando el número de plazas hasta 7, adaptadas a minusválidos

p. 2310

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se somete a información pública la aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza Fiscal número 47 reguladora de la Tasa por Celebración de Matrimonio Civil

p. 2310

#### **Ayuntamiento de Villa del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que se hace público la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito número 7/2016

p. 2310

#### **Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, por el que se somete a información pública la aprobación del Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación

p. 2310

#### **Ayuntamiento de El Viso**

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015

p. 2310

#### **Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros**

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros, por el que se somete a información pública aprobación inicial de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de esta Corporación

p. 2311

### **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de Instrucción Número 1. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Juicio sobre delitos leves 13/2016: Notificación de Sentencia

p. 2311

Anuncio del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Juicio sobre delitos leves 57/2016: Notificación de Sentencia

p. 2311

Anuncio del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Juicio sobre delitos leves 8/2015: Notificación de Sentencia

p. 2311

#### **Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 241/14: Notificación

p. 2312

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 1651/13: Notificación

p. 2312

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 209/2016: Cédula de Citación para el día 22 de junio de 2016

p. 2312

#### **Juzgado de lo Social Número 19. Madrid**

Edicto del Juzgado de lo Social Número 19 de Madrid, relativo al procedimiento de despidos/ceses en general 614/2015 a instancia de doña Beatriz Barrios Sebastián contra FOGASA y Oro Stock, S.L.

p. 2313

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Anuncio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, por el que se somete a información pública resolución sobre nombramiento definitivo de diversos Puestos de Trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de este Consorcio

p. 2313

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 1.908/2016

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2016-2019 y el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Vías Públicas 2016.

Por los citados acuerdos, se aprueban definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2016-2019 y el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Vías Públicas 2016, cuya aprobación inicial se produjo por acuerdo plenario de fecha 19 de abril de 2016, que fue objeto de publicación en el BOP nº 76, de 22 de abril de 2016. Asimismo los citados acuerdos se publicarán en el Tablón de Edictos de esta Diputación Provincial.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 26 de mayo de 2016, el Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

### Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 1.788/2016

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento regulador del Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Benamejí, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 18 de marzo de 2016, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, de acuerdo con los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

#### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Benamejí, a través de la Concejalías de Desarrollo Económico y Empleo, es consciente de que el autoempleo se revela, cada vez más, como una opción válida de inserción laboral, así como un mecanismo eficaz para generar empleo y riqueza, por lo que quiere apoyar a los emprendedores poniendo a su disposición un espacio adecuado, donde desarrollar su actividad desde el nacimiento de la idea o proyecto hasta su puesta en marcha y consolidación en el mercado, apostando especialmente por aquellos proyectos innovadores y generadores de empleo.

Considerando la actual situación económica y las dificultades para la puesta en marcha de nuevas empresas, es necesario un mayor esfuerzo de apoyo a estos emprendedores de manera que sea más intensivo y más eficaz, sobre todo, en los comienzos de la empresa.

El vivero de empresas nace como un proyecto de ayuda a la creación de empresas, con el objetivo primordial de apoyar y facilitar a los emprendedores la puesta en marcha de su proyecto, incrementando el desarrollo local y la diversificación de la actividad

económica en nuestro municipio.

#### Capítulo I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1º. Objeto

Es objeto del presente Reglamento la regulación del acceso y el uso del vivero de empresas del Ayuntamiento de Benamejí para la puesta en marcha de iniciativas empresariales por parte de los emprendedores y/o empresas de reciente creación así como los derechos y obligaciones de sus usuarios o beneficiarios.

El Vivero de Empresas es una acción impulsada por la Cámara de Comercio de Córdoba, el Ayuntamiento de Benamejí y la Fundación Incyde con el objetivo de fomentar el desarrollo de iniciativas emprendedoras y proporcionar un espacio de gestión y un apoyo administrativo a las nuevas empresas.

##### Artículo 2. Definición del vivero de empresas

El objetivo fundamental es el apoyo al surgimiento y continuidad de empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, comerciales, de empleo, etc., al desarrollo del municipio, favoreciéndose aquellos que por su interés social o estratégico, así se determinen.

Los servicios a prestar por las Áreas de Desarrollo Económico y Empleo directamente por sus técnicos o en colaboración con otros organismos son:

- Asesoramiento y colaboración en la puesta en marcha de la empresa: constitución, inversiones, financiación, subvenciones, licencias...
- Seguimiento y control del plan de empresa para la consolidación del proyecto.
- Promover la formación de los usuarios del vivero.
- Organización de jornadas, seminarios, charlas, mesas redondas, etc.
- Información para facilitar el acceso a cursos de formación específicos.
- Apoyo en la orientación laboral.
- Asesoramiento y apoyo para el traslado y consolidación de la empresa en el final de la estancia en el vivero.

##### Artículo 3. Instalaciones que componen el Vivero de Empresas

1. Nave en el Polígono Industrial Fuente Palma. Se trata de 4 naves adosadas formando un conjunto, cuentan con accesos independientes y no tienen zonas comunes entre ellas, se encuentran ubicadas en una misma parcela. Además todas ellas cuentan con una zona administrativa con recepción-oficina y despacho independiente, así como aseos-vestuarios.

##### Beneficiarios:

Podrán solicitar el uso de locales mencionados los emprendedores con un proyecto empresarial y empresas de reciente o nueva creación que tengan un plan de empresa viable y que desarrollen una actividad lícita, ética y adecuada a las infraestructuras del vivero de empresas, con domicilio social y fiscal en el municipio de Benamejí.

Se entiende por empresas de reciente o nueva creación aquellas que tengan una antigüedad máxima de dos años. Igualmente, en el vivero se podrá instalar empresas en fase de constitución, así como emprendedores, que en un plazo máximo de 6 meses constituyan su empresa.

Quedan excluidos todos los proyectos que no reúnan estas características e incluso aquellos que reuniéndolas el objeto de su actividad sea meramente como almacén.

Las actividades a desarrollar en los locales adscritos al vivero de empresas deberán ser compatibles con las características de

estos. Aquellas actividades que necesiten obras suplementarias o adaptaciones de las instalaciones existentes deberán ser autorizadas expresamente por el Ayuntamiento de Benamejí.

#### **Artículo 5. Convocatoria, solicitud y plazos**

La convocatoria para la cesión de locales, será aprobada por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Alcaldía, y en la misma se deberán indicar los locales vacantes para su adjudicación. Se podrán abrir las convocatorias necesarias mientras se disponga de locales vacantes.

Aquellos interesados en acceder al Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Benamejí, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una solicitud en modelo normalizado, dirigida a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación acompañado de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI de los promotores y en su caso del CIF de la empresa.

2. Copia compulsada de la escritura de constitución (sólo empresas constituidas).

3. Curriculum vitae del promotor o promotores e informe de vida laboral.

4. Copia compulsada del alta en régimen especial de trabajadores autónomos y declaración censal de alta en el censo de obligaciones tributarias (solo empresas constituidas). En el caso de personas físicas, se tendrá en consideración la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos. Se prestará especial atención en la verificación de la antigüedad del negocio declarada.

5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar con la Administración artículo 60 del TRLCSP).

6. Certificado de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

7. Plan de Empresa (se acompaña un anexo como guía de desarrollo).

En el caso de empresas no constituidas se podrán entregar la escritura de constitución debidamente registrada y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas), así como la declaración censal de alta en el censo de Obligaciones Tributarias con una antelación mínima de cinco días hábiles previos a la firma del contrato, siéndoles conservada la fecha de la solicitud.

Si del examen de la documentación aportada se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o que la misma no está completa, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

A la vista de la documentación aportada y si esta fuera insuficiente para poder emitir una valoración, el Ayuntamiento de Benamejí podrá requerir al interesado que amplíe la información o aporte documentación complementaria a la presentada con la solicitud.

La presentación de la solicitud supone la aceptación del contenido del presente Reglamento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 60 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Página Web y en el Tablón de Edictos Municipal.

#### **Artículo 6. Criterios de selección**

Al objeto de establecer una valoración de las solicitudes presentadas, la propuesta de selección se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios que se indican:

- Empresas de Economía Social (Cooperativas o Sociedades Laborales).

- Empresas participadas en más del 50% por jóvenes menores de 35 años.

- Emprendedores declarados discapacitados como mínimo en un 33% de minusvalía.

- Viabilidad de la iniciativa empresarial.

- Nivel de creación de empleo.

- Carácter innovador del proyecto.

- Medios financieros y materiales con que cuenten los solicitantes.

- Formación de los solicitantes.

- Haber realizado o comprometerse a realizar los cursos de formación para creación de empresas de la Fundación INCYDE.

#### **Artículo 7. Estudio de proyectos e informe de viabilidad**

Por los técnicos competentes del Ayuntamiento, del Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial, y la Cámara de Comercio de Córdoba, en cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 20 de Junio de 2014, se estudiarán los proyectos presentados, recabándose informes de otros servicios municipales si fuera preciso, y se emitirá un informe de viabilidad con una propuesta de adjudicación.

Dicha selección se realizará conforme a las directrices marcadas por las autoridades del Programa Operativo FEDER a través de las indicaciones de la Fundación Incyde.

#### **Artículo 8. Resolución del proceso selectivo**

Concluido el proceso de selección conforme a lo establecido en los artículos anteriores, la Junta de Gobierno Local, procederá a realizar la adjudicación de los locales, basándose en los informes recibidos y en su caso, en los resultados del baremo aplicado.

En el mismo acuerdo de adjudicación se podrá establecer una lista de espera de aquellos proyectos viables y que no dispongan de local adjudicado, para poder cubrir posibles renunciaciones o bajas, en los doce meses siguientes a este acuerdo de adjudicación.

#### **Artículo 9. Notificación del resultado del proceso selectivo**

Una vez resuelta la adjudicación definitiva, el Ayuntamiento de Benamejí notificará a los interesados el resultado de los acuerdos adoptados. Si el interesado no manifiesta nada en contra en los diez días siguientes a la notificación, se entenderá que acepta la adjudicación, en caso contrario, en este mismo plazo, deberá manifestar su renuncia mediante escrito dirigido a la Alcaldesa del Ayuntamiento.

#### **Artículo 10. Recursos y reclamaciones**

Contra la decisión tomada por el órgano competente, el interesado podrá reclamar o interponer los recursos procedentes.

#### **Artículo 11. Fianza**

En un plazo de 15 días, contados desde la notificación, el adjudicatario deberá constituir una fianza por importe de 600 euros. La fianza será devuelta después de dos meses desde el vencimiento y cumplimiento efectivo de todas las obligaciones contraídas con el vivero o la parte restante, en su caso.

Cuando se hicieren efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

#### **Artículo 12. Duración de la estancia en el vivero**

La estancia en el vivero tendrá una duración inicial de dos años

y podrá ser prorrogado, por un año más, previa solicitud expresa del interesado con una antelación mínima de dos meses anteriores a la finalización del período concedido.

La estancia se entenderá cumplida sin posibilidad de prórroga en caso de no presentarse la solicitud de la misma en el plazo establecido.

El plazo se iniciará con la formalización y firma de un acta de entrega de llaves del local asignado.

#### **Artículo 13. Renuncia o finalización del período de vigencia de la estancia**

La renuncia a los servicios del vivero de empresas antes de la finalización del período de vigencia se realizará por escrito ante el Ayuntamiento de Benamejí. En el caso de que una empresa renuncie una vez le haya sido concedido o se agote el período de vigencia, perderá todo derecho sobre el mismo y sin necesidad de requerimiento especial, procederá a desalojar el local, sin derecho indemnizatorio alguno a su favor.

#### **Artículo 14. Traspaso del negocio**

En caso de traspaso del negocio, el empresario adquirente podrá seguir disfrutando de los servicios del vivero de empresas por el tiempo que restara al transmitente, previa autorización del Ayuntamiento, siempre que no exista cambio de actividad y con la obtención de las preceptivas licencias.

#### Capítulo III

Obligaciones e incumplimientos y régimen sancionador

#### **Artículo 15. Obligaciones de los adjudicatarios de los locales**

Serán obligaciones del beneficiario del vivero de empresas las siguientes:

1. Los emprendedores deberán acreditar su constitución como empresa, previo a la ocupación del local, mediante copia de la escritura de constitución para el caso de sociedades o copia del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y declaración censal de alta en el censo de obligaciones tributarias para autónomos, para el caso de que la constitución o alta haya sido posterior a la concesión.

2. Los beneficiarios del vivero de empresas deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles desde la disposición del local las solicitudes de permisos, licencias, autorizaciones, etc., que sean de aplicación para desarrollar la actividad empresarial que se ubicará en el local adjudicado, siendo de su cargo todos los tributos y demás gastos que se deriven del primer establecimiento del negocio y del ejercicio de la actividad.

3. A iniciar la actividad en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de disposición del local, salvo causas de fuerza mayor.

4. Al desarrollo de la actividad para la que le fue concedido el uso del local, y al cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento.

5. A realizar a su cargo las obras de acondicionamiento del local, previa autorización del Ayuntamiento de Benamejí y de la obtención de la preceptiva licencia urbanística. En ningún caso se pueden realizar obras que modifiquen la estructura del local ni el aspecto exterior de las instalaciones. A la finalización de la ocupación del local, las obras realizadas quedarán en beneficio del Ayuntamiento sin derecho a reclamación alguna o indemnización de cualquier clase por parte del usuario del vivero; no obstante lo anterior, se podrá exigir al arrendatario que proceda, a su costa, a la retirada de todas o algunas de las mismas.

6. A devolver el local en idénticas condiciones de conservación a aquellas en que recibió el mismo, salvo lo dispuesto en el apartado anterior. La fianza quedará adscrita al cumplimiento de di-

cha obligación, sin perjuicio de otras reclamaciones económicas por parte del Ayuntamiento de Benamejí.

7. A efectuar a su cargo, las reparaciones que sean necesarias para mantener el buen estado de conservación y limpieza del local.

8. El beneficiario se compromete a cumplir cuantas disposiciones legales existan en cada momento sobre seguros sociales, licencias y autorizaciones que fueran precisas, cumplimiento de las normas laborales y sobre seguridad e higiene en el trabajo, y en general a prestar el servicio con arreglo a los usos y costumbres de la localidad.

9. Abonar a su costa los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios.

10. Suscribir, al otorgamiento del uso del local, una póliza de seguro que cubra a todo riesgo, las instalaciones que comprenda el establecimiento, incluidos los daños por incendio y de responsabilidad civil frente a terceros, que deberá tener vigencia durante el período contractual. Anualmente el arrendatario estará obligado a presentar al Ayuntamiento, copia de la póliza así como copia de pago del recibo de la misma.

11. Consentir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento de Benamejí en cualquier momento y en el local objeto del servicio, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación.

#### **Artículo 16. Causas de resolución**

1. La falsedad documental, firmas, sellos o datos relevantes para la obtención del servicio o en su relación posterior.

2. La no presentación de documentación de seguimiento solicitada por el Ayuntamiento.

3. El incumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado de obligaciones del beneficiario.

4. El incumplimiento a lo largo del primer año, de alguno de los requisitos o compromisos adquiridos en la solicitud que fueron la base de la valoración de su proyecto.

5. Destinar el local a una actividad distinta de la autorizada, incluyendo otros usos no contemplados aunque estos sean esporádicos, como fiestas o celebraciones y reuniones no relacionadas con el trabajo o actividad principal.

6. Subrogar, arrendar o subarrendar, tanto total como parcialmente, traspasar los servicios y/o local, así como constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.

7. La inactividad del negocio durante 3 meses o la no utilización del local por el mismo tiempo, salvo que el Ayuntamiento, atendiendo a la causa que provocare dicha inactividad, decidiera mantener los efectos de la cesión por el tiempo que estime pertinente.

8. El deterioro intencionado o negligente de los elementos cedidos o de los elementos comunes del vivero.

9. Cualquier infracción que ponga en peligro las instalaciones cedidas en uso, como el depósito o utilización en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos, incluso aquellos que puedan causar daños por explosiones, fuegos u otros riesgos similares.

10. Solicitud por parte del usuario de la terminación del servicio.

11. Por otras causas sobrevenidas.

#### **Artículo 17. Clasificación de las infracciones**

Los incumplimientos de las obligaciones previstas en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves. Tendrán la consideración de infracciones o incumplimientos leves:

1. El incumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado de obligaciones del beneficiario.

2. El incumplimiento a lo largo del primer año, de alguno de los

requisitos o compromisos adquiridos en la solicitud que fueron la base de la valoración de su proyecto.

3. Cualquier otra falta cometida contra las normas contenidas en este Reglamento y que no se califiquen como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Tendrán la consideración de infracciones o incumplimientos graves:

1. El deterioro intencionado o negligente de los elementos cedidos o de los elementos comunes del vivero.

2. La inactividad del negocio durante tres meses o la no utilización del local por el mismo tiempo.

3. La no presentación de documentación de seguimiento solicitada por el Ayuntamiento.

4. La comisión de tres faltas leves.

Tendrán la consideración de infracciones o incumplimientos muy graves:

1. Destinar el local a una actividad distinta de la autorizada.

2. Subrogar, arrendar o subarrendar, tanto total como parcialmente, traspasar los servicios y/o local, así como constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.

3. La falsedad documental, firmas, sellos o datos relevantes para la obtención del servicio o en su relación posterior.

4. Cualquier infracción que ponga en peligro las instalaciones cedidas en uso, como el depósito o utilización en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos, incluso aquellos que puedan causar daños por explosiones, fuegos u otros riesgos similares.

5. La comisión de dos faltas graves.

#### **Artículo 18. Régimen sancionador**

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 250 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de 251 hasta 500 euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde 501 hasta 1.000 euros.

Con independencia de lo anterior, cualquier tipo de daño causado por los usuarios del vivero deberá ser reparado por el infractor o se le reclamará la cantidad equivalente a su reparación.

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, pudiendo el Ayuntamiento de Benamejí imponer medidas cautelares con la finalidad de evitar un mayor perjuicio a los servicios del vivero.

#### **Artículo 19. Facultad inspectora del Ayuntamiento de Benamejí**

El Ayuntamiento de Benamejí podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección de aquellos locales cedidos. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos muy graves o graves por parte del usuario, podrá exigir su cumplimiento o revocar la cesión o autorización de uso.

#### **Disposiciones Finales**

Primera. Legislación aplicable. Lo no regulado en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de la Ordenanza Reguladora de la cesión de uso de Locales Municipales del Ayuntamiento de Benamejí, y demás normativa que resulte de aplicación.

Segunda. Entrada en vigor. De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento en-

trarará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

#### **GUÍA PARA CUMPLIMENTAR EL PROYECTO-MEMORIA**

##### **1. Identificación del Emprendedor/es**

1.1. Indicar los datos de los promotores del proyecto, formación y experiencia.

1.2. Datos de la persona de contacto del proyecto.

##### **2. Descripción del Proyecto**

2.1. Datos de la empresa: Razón social, forma jurídica, capital y estructura, fecha de constitución, número de trabajadores y número de socios.

2.2. Origen del proyecto. Idea.

2.3. Definición de la actividad que desarrollará la empresa.

2.3.1. Producto o servicio que se oferta. Utilidades.

2.3.2. Mercado al que va dirigido y público objetivo.

2.3.3. Elemento diferenciador, carácter innovador y/o diferenciador del proyecto.

2.4. Análisis DAFO. Estudio de mercado.

##### **3. Plan de Marketing**

3.1. Productos o servicios:

3.1.1. Características del producto o servicio ofertado.

3.1.2. Nombre o marca.

3.1.3. Estudio de la demanda.

3.2. Precio:

3.2.1. Indicar como se ha fijado el precio de venta del producto o servicio ofertado.

3.2.2. Margen de beneficio establecido y comparativa con el precio de la competencia.

3.3. Distribución.

3.3.1. Canales de distribución. Descripción.

3.3.2. Ámbito de distribución del producto o servicio (local...).

3.4. Comunicación:

3.4.1. Publicidad.

3.4.2. Promoción.

3.4.3. Fuerza de ventas.

##### **4. Recursos humanos y organización**

4.1. Puestos de trabajo creados y/o previsión de creación de empleo con la descripción de los mismos.

4.2. Tipos de contratos y duración de los mismos.

4.3. Costes salariales y convenio de aplicación.

4.4. Seguridad y salud laboral.

##### **5. Plan Económico-Financiero (previsión para 2 años)**

5.1. Inversiones, se incluirán todas aquellas adquisiciones previstas.

5.2. Financiación, se determinará la forma de financiar las inversiones.

5.3. Presupuesto de ingresos y gastos. Tesorería provisional.

5.4. Cuenta de resultados provisional.

##### **6. Forma jurídica**

6.1. Indicar la forma jurídica del proyecto de empresa y justificar su elección.

6.2. Cuantificar el capital social de la empresa.

6.3. Indicar las obligaciones fiscales, laborales y régimen de seguridad social.

##### **7. Otros datos de interés**

Podrán incluirse todos aquellos aspectos de interés que se consideren oportunos y no se recojan en los apartados anteriores, como por ejemplo las nuevas tecnologías aplicadas al proyecto, procesos y medidas medioambientales, normas de calidad, etc.

##### **8. Valoración final**

Justificar la valoración del proyecto en su totalidad y la viabilidad técnica, económica y financiera del mismo.

Benamejí, a 18 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.922/2016

Extracto del acuerdo n.º 434/2016 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de abril, por el que se aprueba "Convocatoria de Subvenciones del año 2016 para Verbenas Populares y otras Actividades Festivas".

BDNS (identif.): 307452

De conformidad de lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones, las entidades ciudadanas que hagan una propuesta abierta a los cordobeses y de forma específica a los vecinos de su área de influencia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

a) Las que se encuentra en alguno de los supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Las que no se hallen al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado Reglamento.

### Segundo. Objeto:

Las presentes bases, tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, a favor de asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos, cuya finalidad sea la organización de Verbenas Populares en el marco del Programa Municipal de Verbenas Populares 2016, en el periodo comprendido entre junio y octubre de 2016, y Actividades Festivas Tradicionales a lo largo de todo el año.

### Tercero. Bases reguladoras:

Marco general que regulan todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba.

([http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas\\_y\\_Reglamentos\\_Municipales/Subvenciones\\_y\\_Patrocinios/Ordenanza\\_General\\_de\\_Subvenciones\\_del\\_Ayuntamiento\\_de\\_Cordoba.pdf](http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf))

### Cuarto. Cuantía:

La cantidad destinada a subvencionar las Actividades Festivas tradicionales y Verbenas para esta convocatoria, es de 18.000,00 euros con cargo a la partida Z C20 3381 48906 0 (Verbenas y Otras Actividades festivas) del vigente presupuesto.

### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba a 27 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente por

la Concejala Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y Promoción de la Ciudad, Carmen González Escalante.

## Ayuntamiento de Espejo

Núm. 1.923/2016

Convocatoria de Subvenciones, en Régimen de Concurrencia Competitiva, para el Fomento y Dinamización de Actividades Culturales, Sociales y Deportivas, entre otras, del Ayuntamiento de Espejo para 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### Primero. Beneficiarios

Asociaciones legalmente constituidas, con sede en Espejo e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

### Segundo. Régimen

Concurrencia competitiva.

### Tercero. Objeto

Fomento y dinamización de actividades culturales, sociales y deportivas, entre otras, que resulten de interés para los vecinos de Espejo y se ejecuten durante el 2016.

### Cuarto. Bases

Aprobadas por Acuerdo Plenario de 14 de abril, convocadas por Decreto de Alcaldía. Se encuentran publicadas en <https://www.espejo.es/sede?seccion=tablon-de-anuncios>

### Quinto. Solicitudes

Se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Espejo a 24 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Florentino Santos Santos.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.904/2016

Doña Auria María Expósito Venegas, Tercera Teniente de Alcalde por delegación del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2016, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 18/2016, mediante Crédito Extraordinario, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 18/2016, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río, a 27 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado por el Sr. Alcalde-Presidente,

Auria Expósito Venegas.

## Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 1.707/2016

Don José Ignacio Expósito Prats, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que habiendo sido aprobado inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de las sesiones plenarias del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, y habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones o sugerencias sin haberse producido alguna, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado, adjuntando el texto íntegro del citado para su publicación.

Peñarroya-Pueblonuevo a 9 de mayo de 2016. El Alcalde, Fdo. José Ignacio Expósito Prats.

### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES PLENARIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

#### Capítulo I

##### De las Sesiones del Pleno

#### Artículo 1.

Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias de carácter urgente.

#### Artículo 2.

Los Concejales tienen el deber de asistir a las sesiones. La no asistencia, por causa extraordinaria y debidamente justificada, deberá ser comunicada a la Secretaría General o, en su defecto, será el Portavoz del Grupo quien lo hará constar al inicio de la sesión.

La no justificación de la falta a Pleno conllevará la reducción de la asignación correspondiente al Grupo Municipal en la parte proporcional al número de Concejales que falte.

#### Artículo 3.

Las Sesiones Ordinarias, de periodicidad mensual salvo el mes de agosto, se celebrarán en la fecha en que así lo acuerde el propio Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de celebrarse dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación. Con carácter general, se celebrarán el último jueves de cada mes. No obstante, si dicho día fuese festivo se pasará al día hábil inmediatamente anterior.

#### Artículo 4.

Son Sesiones Extraordinarias aquellas que se convoquen por la Alcaldía con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

#### Artículo 5.

Las Sesiones Extraordinarias de carácter urgente podrán ser convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o de los asuntos a tratar no permita la convocatoria con la antelación mínima establecida en este Reglamento.

El primer punto del Orden del Día será el pronunciamiento sobre la urgencia por mayoría simple. Si ésta no resultara apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

#### Artículo 6.

De las Sesiones se levantará acta por el Secretario General, y en ella habrá de constar, además de los datos de fecha, hora,

asistentes y excusas, los acuerdos adoptados por la Corporación. Si algún concejal considera necesario que se recoja en acta alguna intervención, debe manifestarlo en el pleno.

#### Capítulo II

##### Del Orden del Día de la Sesión del Pleno

#### Artículo 7. Convocatoria de sesiones ordinarias

El orden del día será fijado por la Alcaldía, visto el avance de asuntos que la Secretaría General considere ultimados para poder ser incluidos en dicho Orden del Día.

Las convocatorias de Sesión Ordinaria recogerán necesariamente:

- I. Aprobación del acta de sesiones anteriores.
- II. Los asuntos dictaminados por Comisión Informativa.
- III. Excepcionalmente, se podrán incluir en el Orden del Día Proposiciones (propuestas incluidas por el Alcalde sin que hayan sido dictaminadas en Comisión Informativa). Para su debate y votación, previamente se deberá de motivar su inclusión y ratificarse mediante votación por mayoría simple.

Los Grupos Políticos podrán proponer puntos al Orden del Día, que sean de interés para la ciudadanía y de competencia de Pleno, siempre que se haga con la antelación suficiente y la documentación explicativa.

IV. Mociones, en caso de que las hubiera, y siempre que se presenten por registro de entrada, antes de la convocatoria de Pleno.

V. Excepcionalmente se podrán incluir en el Orden del Día, Mociones que no han sido dictaminadas en Comisión Informativa, siempre y cuando se justifique su urgencia y no puedan esperar al Pleno siguiente. Para su debate y votación, previamente debe ratificarse mediante mayoría simple.

VI. Se presentarán ruegos y preguntas.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la misma sesión, si lo estima conveniente, pudiendo dejarse para ser resueltas en la sesión siguiente.

Las preguntas formuladas por escrito, con 48 horas de antelación, serán contestadas en el Pleno Ordinario.

#### Artículo 8.

Los asuntos del orden del día estarán a disposición de los Concejales en la Secretaría General, desde la convocatoria de las Comisiones Informativas.

Se remitirá, tanto la citación como todo o las partes más importantes de los expedientes, de manera telemática a todos los concejales que presenten una dirección electrónica en la Secretaría del Ayuntamiento.

#### Artículo 9.

En relación a las mociones y a ruegos y preguntas:

- Por razones de eficacia y de temporalidad de las sesiones, se limitará a 3 el número de mociones que se pueden presentar, por cada grupo político, en cada pleno. Teniendo en cuenta que, en el conjunto del Pleno, no podrán presentarse más de 8 mociones. En caso de que se supere este número, la Presidencia determinará las mociones que presentará cada grupo, en función del nº de concejales, siendo el grupo proponente el encargado de abrir y cerrar su propuesta.

- Por razones de eficacia y de temporalidad de las sesiones, en el apartado de ruegos y preguntas, cada grupo político dispondrá, en una primera intervención, de un tiempo máximo de 8 minutos, y, en caso de que lo solicite, de 5 minutos, en una segunda.

#### Capítulo III

##### De los debates del Pleno

#### Artículo 10.



Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones, se considerará aprobada.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y solo cabrá subsanar errores materiales o de hecho.

#### **Artículo 11.**

Corresponde al Alcalde dirigir los debates y mantener el orden de los mismos. En la administración del tiempo de debate, el Presidente tendrá en cuenta las reglas generales que se expresan en los artículos siguientes.

#### **Artículo 12.**

Los debates se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde. Sólo se podrá hacer uso de la palabra previa autorización de éste.

II. Presentación, por parte de la Secretaría General, del dictamen de la comisión informativa o de un resumen de éste. En el caso que se trate de una moción presentada por un grupo político, se puede dar la opción al portavoz del mismo para que la defienda. Para ello, tendrá un tiempo máximo de intervención de 8 minutos.

III. A continuación, cada portavoz de todos los Grupos Políticos (de menor número de concejales a mayor, cerrando el equipo de gobierno) tendrá derecho a un turno de intervención por un tiempo máximo de 8 minutos.

El Equipo de Gobierno, tras este turno de intervención, dará respuesta de manera conjunta a todos los Grupos.

IV. En caso de ser solicitado por alguno de los Grupos Políticos, se puede abrir un segundo turno de intervención por un tiempo máximo de 5 minutos, por grupo.

Tras esta segunda intervención, el equipo de gobierno dará respuesta de manera conjunta a todos los Grupos.

De manera excepcional, la Presidencia podrá autorizar un turno de alusiones cuando, en el transcurso del debate, se hagan juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o conducta de un Concejál. Dispondrá de un tiempo máximo de 3 minutos para contestar estrictamente a las alusiones realizadas, sin entrar en el fondo del asunto a debate.

V. Consumido este turno, la Presidencia dará por terminado el debate y no autorizará ninguna otra intervención.

#### **Artículo 13.**

Transcurrido el tiempo de intervención fijado, la Presidencia requerirá al concejal para que concluya. De persistir, le será retirado el uso de la palabra.

#### **Artículo 14.**

Los miembros de la Corporación serán llamados al orden:

1. Cuando falten al respeto, profieran palabras ofensivas o contrarias a la cortesía corporativa o viertan palabras ofensivas a las instituciones del Estado o a cualquier otra persona o entidad.

2. Cuando no respeten las reglas de los debates.

3. Cuando con interrupciones, o de otras formas, alteren el orden de la sesión.

4. Cuando, habiéndoles sido retirado el uso de la palabra, pretendan intervenir.

#### **Artículo 15.**

Si un miembro de la Corporación es llamado al orden tres veces en el curso de una sesión, con advertencia de las consecuencias en la segunda llamada, será expulsado del Salón de Sesiones.

#### **Artículo 16.**

Cuando se produjera lo previsto en el apartado 1 del artículo

14, el Presidente requerirá al interviniente para que retire las manifestaciones y ordenará que no consten en el acta.

#### **Artículo 17.**

La Presidencia podrá alterar el orden de los asuntos incluidos en la convocatoria, cuando se requiera un quórum especial y éste no pudiese ser alcanzado en el momento correspondiente. También podrá retirar algún asunto del orden del día.

#### **Artículo 18.**

Durante el transcurso de la sesión, la Presidencia podrá acordar interrupciones, a su prudente arbitrio o a petición de algún grupo, para permitir deliberaciones por separado o para descanso.

#### **Artículo 19.**

Intervención en el Pleno de Colectivos Ciudadanos y Órganos de Participación Ciudadana.

1. Los colectivos ciudadanos y órganos de Participación Ciudadana, constituidos para la defensa de los intereses generales o sectoriales, podrán efectuar, cuando así lo soliciten, una exposición ante el Pleno de sus opiniones, siempre que sean autorizados por la Presidencia, por cumplir los siguientes requisitos:

a) Que el asunto esté incluido en el Orden del Día de la sesión en la que se desee intervenir y que tenga relación con los fines del colectivo.

b) Que lo solicite por escrito antes de las 48 horas anteriores a la convocatoria de la Comisión Informativa.

c) Que el colectivo solicitante esté inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. La autorización de la Presidencia se extenderá a una sola intervención, a través de un único representante, por colectivo, que no podrá exceder de la mitad del tiempo marcado para la primera intervención de cada Grupo Político. En el supuesto de que existan varias peticiones de diferentes colectivos para intervenir sobre el mismo asunto, la suma de todas las intervenciones no puede ser superior a la mitad del tiempo total de intervención de los grupos municipales y, durante la misma, no se permitirán expresiones descalificatorias, ofensivas o injuriosas hacia personas o entidades, retirándose por la Presidencia, sin más, la palabra tras un primer apercibimiento al efecto.

3. Las intervenciones de estos Colectivos siempre se realizarán antes de las deliberaciones de los Grupos Políticos y de las votaciones.

#### **Artículo 20.**

El público presente en las sesiones deberá guardar silencio y se abstendrá de realizar manifestaciones de agrado o rechazo. Quienes no mantuvieran la adecuada compostura y persistieran, una vez llamados al orden por la Alcaldía, serán expulsados del Salón, recabándose, si es preciso, el auxilio de la Policía Local.

#### Capítulo IV

#### De las votaciones

#### **Artículo 21.**

Finalizado el debate, se procederá a la votación. Para ello, la Presidencia resumirá el asunto que se somete a votación. Si se procede a la votación y algún concejal, que haya asistido a la sesión, no se halla en ese instante presente en el Salón de Plenos, perderá su derecho a votar.

#### **Artículo 22.**

Las votaciones podrán ser:

- Ordinaria (con carácter general).

- Nominal, si así se decide, por mayoría simple del Pleno, en una votación ordinaria.

- Secreta.

#### **Artículo 23.**

La votación ordinaria se emitirá a través del portavoz de cada grupo político. El sentido del voto será solicitado, por parte de la Presidencia, en el orden de menor a mayor número de concejales, finalizando el portavoz del equipo de gobierno.

#### Artículo 24.

La votación nominal se realizará mediante el llamamiento de cada miembro de la Corporación, por orden alfabético y deberá responder sí, no, me abstengo. De producirse respuesta diferente del voto afirmativo o negativo se computará como abstención. El alcalde será llamado en último lugar.

#### Artículo 25.

La votación secreta solo podrá producirse en los casos de elección y destitución de cargos, debiendo siempre producirse por votación secreta la elección del Alcalde y las mociones de censura.

#### Artículo 26.

Finalizada la votación se proclamará el resultado y el acuerdo alcanzado. En caso de producirse empate, decidirá el voto de calidad de la Alcaldía.

#### Disposición Final

El presente Reglamento de funcionamiento requerirá aprobación en Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros; posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando un plazo de treinta días hábiles a los interesados para presentar reclamaciones y sugerencias; y, en caso de no presentarse reclamaciones, se elevará a definitivo y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de dicho momento.

### Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.625/2016

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2016, se acordó aprobar la modificación de la Licencia de Auto-Taxi número 1, adjudicada en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2014 a D. Modesto Cobos Almenara, incrementando el número de plazas hasta 7 plazas adaptadas a minusválidos; siempre que el vehículo pueda utilizarse indistintamente con cinco plazas más silla de ruedas o con siete plazas adaptada a minusválidos, pudiendo alternar tanto una como otra modalidad.

Contra el citado acto administrativo se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, alternativamente, se puede interponer Recurso de Reposición Potestativo ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde la mencionada publicación; sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Posadas, a 6 de mayo de 2016. El Alcalde, Fdo. Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 1.894/2016

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza Fiscal nº. 47, reguladora de la Tasa por Celebración de Matrimonio Civil, sin que se haya presentado alguna, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión

celebrada por el Pleno, el día 31 de marzo de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la derogación de la Ordenanza anteriormente expresada, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el B.O.P., Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Posadas (Córdoba), a 30 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

### Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 1.880/2016

De conformidad con los artículos 169 y 177.2 del R.D.L. 2/2004, se hace público que esta Corporación, en sesión de 28 de abril de 2016, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, de aprobación del Expediente 7/2016 de crédito extraordinario que resumido por Capítulos resulta del siguiente tenor:

Capítulo	Denominación	Importe
VI	Inversiones reales	274.545 €

Esta modificación presupuestaria queda financiada con remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
VIII	Activos financieros	274.545 €

Villa del Río a 26 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

### Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 1.776/2016

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 27 de abril de 2016, ha aprobado un Plan Económico-Financiero, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.

Villanueva del Duque, 9 de abril de 2016. La Alcaldesa, firma ilegible.

### Ayuntamiento de El Viso

Núm. 1.891/2016

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los

cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Viso a 27 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

### Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

Núm. 1.777/2016

El Pleno de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros.

La misma es sometida a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios de esta Entidad Local Autónoma, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En Fuente Carreteros, a 17 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Entidad Local Autónoma, José Pedrosa Portero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Instrucción Numero 1 Córdoba

Núm. 1.778/2016

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba  
Procedim.: Juicio sobre delitos leves 13/2016. Negociado: L  
De: Doña Antonia Luque Palacios  
Contra: Doña Amparo Rodríguez Castro

DON JORGE PÉREZ REINA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve nº 13/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Córdoba, a 1 de marzo de 2016, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña M<sup>a</sup> Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Nº 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, dicta la presente.

Sentencia nº 58

En este Juzgado se ha tramitado procedimiento inmediato por delito leve de hurto número 13-16, contra doña Amparo Rodríguez Castro.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Amparo Rodríguez Castro del delito leve por el que pudo venir acusada lo fue, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra ella cabe Recurso de Apelación en el plazo

de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a doña Antonia Luque Palacios, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 13 de mayo de 2016. El Letrado de a Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 1.779/2016

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba  
Procedim.: Juicio sobre delitos leves 57/2016. Negociado: L  
De: Don Juan del Río Polonio  
Contra: Doña Manuela Cerezo Cabello

DON JORGE PÉREZ REINA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve nº 57/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Córdoba, a 2 de marzo de 2016, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña M<sup>a</sup> Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Nº 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, dicta la presente.

Sentencia nº 57/2016

En este Juzgado se ha tramitado procedimiento inmediato por delito leve de amenazas número 57-16, contra doña Manuela Cerezo Cabello.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Manuela Cerezo Cabello del delito leve por el que se ha seguido este Juicio, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta resolución, que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, durante los cuales quedarán las actuaciones en la Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a don Juan del Río Polonio, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 13 de mayo de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 1.780/2016

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba  
Procedim.: Juicio sobre delitos leves 8/2015. Negociado: L  
De: Don Ion Largeanu  
Contra: Don Juan Macías Maldonado

DON JORGE PÉREZ REINA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve nº 8/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Córdoba, a 18 de febrero de 2016, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña M<sup>a</sup> Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Ins-

trucción Nº 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, dicta la presente.

Sentencia n 26/2016

En este Juzgado se ha tramitado procedimiento inmediato por delito leve de lesiones número 8-15, contra don Juan Macías Maldonado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Juan Macías Maldonado del delito leve por el que pudo venir acusado y no lo fue, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra ella cabe Recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a don Ion Largeanu, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 11 de mayo de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

#### Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 1.791/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 241/14

Ejecución Nº 241/14. Negociado: MC

De: Don Malik Asim Saeed

Contra: Don Sail Nahed Hanif

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos número 241/2014, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de don Malik Asim Saeed contra don Sail Nahed Hanif, en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda que ha originado estos autos, formulada por don Malik Asim Saeed contra don Saik Nahed Hanif, debo condenar y condeno a este último a que pague al primero la suma total de 3.942,40 € (tres mil novecientos cuarenta y dos euros con cuarenta céntimos), en concepto de salarios e intereses moratorios.

Y para que sirva de notificación en forma a don Sail Nahed Hanif, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 16 de mayo de 2016. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 1.792/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 1.651/13

Ejecución Nº: 1.651/13. Negociado: MP

De: Doña Clara María Borrego Castrillo

Contra: P.O.F.GRU K.R.A.N. S.L.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 1.651/2013, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de doña Clara María Borrego Castrillo contra P.O.F.GRU K.R.A.N. S.L., en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo:

Que se estimando como estimo la demanda presentada por doña Clara María Borrego Castrillo contra la empresa P.O.F. GRU K.R.A.N. S.L., debo de condenar y condeno a esta última a que pague a la primera la suma total de 3.083,85 € (tres mil ochenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos), en concepto de salarios e intereses por mora incluidos.

Y para que sirva de notificación en forma a P.O.F.GRU K.R.A.N. S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 18 de mayo de 2016. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 1.793/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 209/2016. Negociado: MC

De: Don Rafael Girón Campos

Abogado: Doña Dolores del Carmen de Toro García

Contra: Matricor S.L., FOGASA y Tubefac S.L. y Matrimad S.L.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 209/2016, se ha acordado citar a don Rafael Girón Campos, Matricor S.L., FOGASA, Tubefac S.L. y Matrimad S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 22 de junio de 2016, a las 12 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Matricor S.L., FOGASA, Tubefac S.L. y Matrimad S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 12 de mayo de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 19 Madrid

Núm. 1.754/2016

Juzgado de lo Social Número 19 de Madrid  
Procedimiento Despidos/Ceses en general 614/2015  
Materia: Despido  
Demandante: Doña Beatriz Barrios Sebastián  
Demandado: FOGASA y Oro Stock S.L.

#### Cedula de Notificación

DON ALFONSO LOZANO DE BENITO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 19 DE MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 614/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Beatriz Barrios Sebastián frente a FOGASA y Oro Stock S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Fallo

Que, estimando de forma parcial la demanda interpuesta doña Beatriz Barrios Sebastián contra Oro Stock S.L., y el Fondo de Garantía Salarial:

1. Declaro la improcedencia del despido de la demandante producido con efectos de 9 de mayo de 2015.

2. Por imposibilidad de readmisión, se tiene por realizada la opción por la indemnización y se acuerda la extinción de la relación laboral, condenando a Oro Stock S.L., a abonar a la demandante una indemnización de 3.985,43 €.

3. Condeno, además, a Oro Stock S.L. a abonar a la demandante la cantidad de 4.832 euros, más 444,81 euros en concepto de intereses moratorios vencidos.

4. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los pronunciamientos de la sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado en la entidad bancaria Banco de Santander, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la indicada cuenta como depósito la cantidad de 300 €.

Asimismo, el recurrente, si no fuera el demandante u otra per-

sona legalmente exenta, deberá abonar las tasas a las que venga obligado en virtud de lo dispuesto por en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oro Stock S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 9 de mayo de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 1.790/2016

Por Decreto de 11 de mayo de 2016, la Sra. Vicepresidenta del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración en reunión celebrada el 9 de mayo de 2016, se ha resuelto lo siguiente:

“Decreto. Tramitado expediente para cubrir por el sistema de Concurso Específico diversos Puestos de Trabajo vacantes de Jefe de Turno, expediente que ha conestado de:

1. Anuncio publicado en el B.O.P. número 20, de 1 de febrero de 2016, por el que se convoca Concurso para cubrir los puestos vacantes de Jefe de Turno, publicándose igualmente las Bases que regirán el citado concurso y concediendo un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P., plazo que finalizó el día 10 de marzo.

2. Finalizado dicho plazo, se registraron un total de 21 solicitudes de otros tantos trabajadores, alguno de los cuales optan a varios puestos de trabajo, indicando en su solicitud el orden de preferencia que desean.

3. Con fecha 3 de marzo de 2016, se publica en el Tablón de Anuncios del Consorcio anuncio de la Vicepresidencia designando la composición de la Comisión de Valoración que ha de resolver este Concurso Específico.

4. Con fecha 11 de abril, se reúne la Comisión de Valoración, quien tras baremar los méritos alegados por los participantes en el proceso y haber asistido a la lectura de las Memorias presentadas y a la entrevista posterior, otorga las puntuaciones correspondientes, realizando, a la vista de las mismas, Propuesta de Nombramiento a la Vicepresidencia, propuesta que tiene carácter provisional y que debe ser publicada en el B.O.P. a los efectos de que los interesados puedan formular reclamaciones a la misma en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, publicación que se realizó en el B.O.P. número 72, de 18 de abril de 2009.

5. Dentro del plazo para formular reclamaciones se presentan en el Registro General de Entrada de Documentos de este Consorcio siete escritos, de D. Francisco Cabezas Regaño, D. Miguel A. Córdoba Jiménez, D. Rafael Galán Vázquez, D. Enrique M. García Sierra, D. Antonio J. González Cantero, D. José A. Lo-

zано Cubero y D. Antonio Mellado González, en los que manifiestan su desacuerdo con las puntuaciones obtenidas y con la citada Propuesta Provisional de Nombramiento.

6. Con fecha 9 de mayo se reúne la Comisión de Valoración al objeto de estudiar los escritos presentados, acordando por unanimidad ratificarse en las puntuaciones otorgadas a cada aspirante y elevar a la Vicepresidencia del Consorcio propuesta de nombramiento.

Esta Vicepresidencia mediante el presente Decreto resuelve, a la vista de lo anterior, nombrar para los puestos que se relacionan a las personas que asimismo se indican a continuación, debiendo tomar posesión de sus nuevos puestos de trabajo en un plazo de tres días hábiles desde la fecha de comunicación de este Decreto si ello no implica cambio de residencia.

En el supuesto de que algún funcionario cambie su residencia el plazo para su toma de posesión será de un mes, debiéndose acreditar fehacientemente en el Consorcio este cambio de residencia.

- D. Antonio J. Montero Osuna: Jefe de Turno Parque de Bomberos de Puente Genil.

- D. Juan A. Velasco Miranda: Jefe de Turno Parque de Bomberos de Peñarroya-Pueblonuevo.

- D. José M. Espinar de la Rosa: Jefe de Turno Parque de Bomberos de Peñarroya-Pueblonuevo.

- D. Emilio Ávila Peregrina: Jefe de Turno Parque de Bomberos de Palma del Río.

- D. Jesús M. Gutiérrez Martínez: Jefe de Turno Parque de Bomberos de Pozoblanco.

- D. Manuel Elías Roldán: Jefe de Turno Parque de Bomberos de Priego de Córdoba.

- D. Rafael Fernández Peláez: Jefe de Turno Parque de Bomberos de Priego de Córdoba.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, 12 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta del Consorcio, María Dolores Amo Camino.